

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PEA
CONSEJO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 92

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia fecha 19 de Enero último, se dispuso, previa consulta de la Junta Central del Censo electoral, que no tienen derecho a proclamar candidatos para la elección de Diputados a Cortes, los Diputados y ex-Diputados provinciales que no sean de elección popular, y considerando perfectamente justificado que una medida análoga debe adoptarse con respecto a las próximas elecciones de Ayuntamientos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que carecen de derecho para proclamarse por sí mismo candidatos y proponer a otros los Concejales o ex-Concejales que no sean de elección popular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1931.

AZNAR

Sres. Presidentes de la Junta Central y de las provinciales y municipales del Censo electoral.

(Gaceta del 26 de Marzo).

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Don Rafael Clavaguera Pascual, Oficial Mayor de la Excmo. Diputación Provincial de Oviedo, en funciones de Secretario.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

	Pesetas
Ración de pan de 68 decágramos	0 39
Idem de cebada d. 4 kilogramos	1 60
Idem de paja de 6 id	0 50
Idem de yerba de 12 id.	1 20
Litro de petróleo	0 75
Kilogramo de carbón vegetal	0 25
Quintal métrico de leña	3 10
Kilogramo de carne	3 25
Litro de vino	0 75
Quintal métrico de maíz	45 00
Idem id., de centeno.	40 00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vice Presidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 24 de Marzo de 1931. — Rafael Clavaguera. — V.º B.º, El Vice Presidente, Restituto Pérez.

Sesión del día 27 de Enero de 1931

Presidencia Excmo. del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los señores Pérez Alonso, Vicepresidente; Abego, García Guisasola, Botas, Méndez Trelles, García Braga, Fernández Argüelles, y García de Paro des, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el padrón de Cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Gijón, se acordó aprobarla, y que se remita copia a la Alcaldía, para que ésta lo ha-

ga saber a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

No habiendo razón legal alguna para la negativa de D. Jaime B. Vilieid, al pago de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928, se acordó a propuesta del Negociado, concederle un plazo de ocho días, para que haga efectiva la cédula de referencia, y caso de no verificarlo que se proceda a su cobro por la vía de apremio.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Grado y Santo Adriano, para el ejercicio de 1930; se acordó ordenar a los mismos designen persona debidamente autorizada para que durante las horas de oficina recoja las mencionadas cédulas; abrir en dichos Ayuntamientos el período voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a partir del día primero del próximo Febrero, advirtiéndoles que caso de no ser suficiente dicho plazo deben pedir prórroga del mismo ocho días antes de su terminación, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó ampliar el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1930, hasta el día quince de Febrero próximo, en los Ayuntamientos de Ribadesella y Yernes y Tameza, hasta el veintiocho del mismo mes en los de San Martín del Rey Aurelio, Sariego y Onís, y hasta el día quince de Marzo del actual año en el Ayuntamiento de Cudillero.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Gozón, Navia y Queirós, el período voluntario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales para el ejercicio de 1930, se acordó abrir en los mismos el período ejecutivo y ordenarles que remitan en el término del tercer día la oportuna liquidación, a la que deberán acompañar lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, debiendo ingresar inmediata-

mente en la Caja provincial la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Vista una instancia de D. Faustino Díez Menéndez, vecino de Ciaño, concejo de Langreo, solicitando se le conceda cédula especial por tener concedidos los beneficios del régimen de subsidio a familias numerosas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado desestimar la petición por no alcanzar la rebaja del importe de la cédula personal a los beneficiarios en concepto de obrero.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, por don Bautista Egocheaga Argüelles, vecino de Oviedo, y D. Niceto de la Iglesia, vecino de Gijón.

Vistas las instancias de D. Luciano S. cades Miranda, vecino de Oviedo, y D.ª Rosa Pereda Muñoz, vecina de Gijón, reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, se acordó estimarlas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, y por sus mismos fundamentos, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, por D. Hermínio Fernández y Fernández, D.ª Adela Redón Bulcázar, D. José María Rodríguez González, D.ª María Álvarez González, don Diego Hevia Cañedo, D. Miguel Palacios Sarriz, D. Agustín Latorre y F. Nospral, D. Laureano Junquera Rodríguez, D.ª Josefina Muñoz Sánchez, D. Plácido Palacio García, D. Gabriel Cidonaba Santo, D. Joaquín Rodríguez García, don Victoria Sierra Crespo, D.ª Lucinda Rodríguez Sánchez, D. Ismael Figaredo Herrero y D. José González, todos vecinos de Gijón.

Vista una instancia de D. José David Montes García, Médico Titular del Ayuntamiento de Villavieja, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar, en parte la expresada reclamación.

Y clasificarlo en la Tarifa 1.ª, clase 11.ª

Atendiendo a los lamentos que se exponen por el Negociado correspondiente, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930 por D. David García Vidal de la Uz Notario de Grado; D. Estoban Rodríguez Canga y D. José González González, vecinos de Pola de Laviana, y D. Ramón García Felgueres, don Valentín Pajares Lasra y D. Joaquín de la Valina Fernández, en nombre de D. Luis, D.ª Concepción y D.ª Fermína Vallina Fernández, vecinos de Villaviciosa.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, invertidos en la 2.ª quincena de Diciembre último, en el camino de Arriendas a Fuentes por Bode, importante 819,86 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de Infiesto a la Marea a Ques, importante 861,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Diciembre último, en las carreteras provinciales, por el concepto de maquinaria, importante 435,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Diciembre último, en los caminos vecinales, por el concepto de servicios de maquinaria, importante 3.479 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Diciembre por el concepto de automóviles y maquinaria, importante 3.730,88 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se

expidan a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales los siguientes libramientos: uno de 1.531 pesetas, a que asciende el importe de los jornales, con cargo a Resultas de la partida de 7.000 pesetas a que se refiere el párrafo séptimo del presupuesto de 1930, y otro por el resto de 2.199,88 pesetas, con cargo a las Resultas de la partida de 40.000 pesetas a que se refiere el párrafo sexto del citado presupuesto provincial.

Vista la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista don Gustavo F. Buolta, en el camino vecinal de Pajares a la Estación, cuyo presupuesto de ejecución se elevó a cuarenta y dos mil novecientas sesenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos superior en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos al presupuesto líquido de adjudicación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, aprobarla y que se traslade este acuerdo a la Sección de Vías y Obras provinciales para que se extiendan las certificaciones que salden la obra o inspección, tanto en la parte del Estado como en el depósito hecho por el Ayuntamiento de Lena, a quien se reintegrará después la economía obtenida en las obras.

A propuesta del Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó dirigirse a D. Bernabé Morales Almondo, contratista del Puente de Laneo, para que de acuerdo con aquella Sección de Vías y Obras, organice las pruebas del referido Puente y remita liquidación de las obras, autorizada por su facultativo.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Gozón, participando haberse terminado las obras del camino vecinal de Entragua a la Cuesta de Pola, haciendo presente al mismo tiempo los perjuicios sufridos por el Ayuntamiento al no percibir oportunamente el importe de las certificaciones de obras realizadas, demorando su construcción y pudiendo dar lugar a la imposición de multas en las que ninguna responsabilidad alcanza a la Corporación municipal, que de haber hecho efectiva aquellas certificaciones, a su tiempo, hubiera realizado las obras en el plazo señalado; se acordó contestar al referido Ayuntamiento, según propone el Ingeniero Director de Obras provinciales, comunicándole que el referido camino debió haberse concluido en treinta y uno de Marzo próximo pasado, hasta cuya época no hubo retraso apreciable en los pagos, por lo que no puede servirle de excusa ya que en el expediente obran reclamaciones suscitadas en Octubre de 1929 y que el Ayuntamiento retuvo desde Diciembre de igual año hasta Mayo de 1930 acreditativas de dificultades surgidas con propietarios, que el Ayuntamiento debió allanar primero y que, en unión de la lentitud y casi abandono de los trabajos fueron la causa fundamental del retraso producido, aparte de que además con arreglo al artículo 101 del

Pliego de condiciones generales, no podría reducirse la velocidad de ejecución de las obras, por retraso en los pagos.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, encareciendo la necesidad y urgencia de adquirir treinta camas grandes y doce de niño, sistema Puente, con destino a diversas salas del Establecimiento y solicitando se le autorice para realizar dicha adquisición por el sistema de administración, hasta la cantidad de tres mil pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, que se abone el importe de la adquisición con cargo al Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, cumplirse el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Director del Hospital Manicomio provincial solicitando se le autorice para adquirir por Administración de la Casa Leopoldo Panizo y Piquero, y con destino a la Sala del Decano del Establecimiento, material quirúrgico por valor de mil doscientas noventa y una pesetas sesenta céntimos, se acordó conceder la referida autorización a la Dirección del Hospital, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, satisfacerse su importe con cargo a la consignación del Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, cumplirse el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928, y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la pretensión de D. Felipe González, de recoger del manicomio de Valladolid a su hija demente María González, por no justificar que disfruta de posición económica que le permita atender al cuidado de la misma, en su domicilio.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Tineo, de ingrese en el Manicomio provincial, del presunto demente Manuel López Osondi, vecino de Troncedo, se acordó admitirlo en dicho Asilo en periodo de observación, siendo el importe de las estancias que cause de cuenta de fondos provinciales por tener acreditada debidamente su pobreza.

Habiendo cumplido debidamente su compromiso, según comunicó el Director del Hospital provincial, los adjudicatarios del suministro de diferentes artículos de consumo con destino a aquel Asilo durante el año de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolver a los mismos las fianzas que tenían constituidas para garantizar el cumplimiento de aquéllos, previo el pago de derechos a la Hacienda por cancelación de las mismas, anuncios y cuantos deban pesar sobre las expresadas fianzas.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del señor Diputado Visitador del Hospital provincial, se acordó acceder a lo

solicitado por el Director de aquel Establecimiento, autorizándole para adquirir el material quirúrgico que expresa, de las Casas Vidverto Guido y Sociodol Ibérica de Construcciones Eléctricas, por importe total de 13.350 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

En virtud de expediente instruido a instancia de Joaquín González Álvarez, en la Alcaldía de Cangas del Narcea, se acordó admitir en el Manicomio provincial a la presunta demente Manuela González Rodríguez, vecina de dicha villa, en periodo de observación, siendo el importe de las estancias que cause de cuenta de sus padres, mientras no justifiquen debidamente su pobreza.

En vista de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó autorizar a aquél para adquirir por administración y con destino a las cocinas del Establecimiento, dos calderas y dos sartenes grandes, por coste aproximado de 950 pesetas, con cargo al Capítulo III, artículo 4.º del presupuesto especial del Asilo, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, cumplirse el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928 y rendirse en su día cuenta justificada de la inversión de aquella cantidad.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se expidan a su favor dos libramientos por 4.000 y 2.000 pesetas, para adquirir camas y material de imprenta, respectivamente, por ser de urgente necesidad y exigir el pago en plazos perentorios las Casas que han de suministrarlo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se solicita y que se expidan los referidos libramientos con cargo, el de 4.000 pesetas, al Capítulo III, artículo 1.º y el de 2.000, al Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de los expresados libramientos.

A petición del Capellán Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó autorizarlo para enajenar algunos materiales de derribo, procedentes de las casas contiguas a aquella, previa tasación de los materiales y examen de los mismos por el Arquitecto provincial.

Vista la cuenta justificada que remite el Arquitecto provincial, de la inversión de 5.000 pesetas del libramiento núm. 1.457 de 29 de Septiembre último, para obras de cierre de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe de 4.996,51 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón, previo reintere-

gro de la diferencia de 5,49 pesetas.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Llanes, de ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro de la anciana Adelaida (Cuelo Blanco, natural y vecina de Naves (Llanes); se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado visitador del Establecimiento, admitir en dicho Asilo, debiendo de sufrir antes de su ingreso, el correspondiente reconocimiento facultativo por un Médico del Asilo a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Enero:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos	0	39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1	60
Idem de paja de 6 id.	0	50
Idem de yerba de 12 id.	1	30
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	30
Quintal métrico de leña	3	10
Kilogramo de carne	3	50
Litro de vino	0	75
Quintal métrico de maíz	46	00
Quintal métrico de centeno	42	00

Vista una comunicación del Arquitecto provincial interesando se autorice para continuar las obras de reparación de la cubierta del Palacio provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, concederle la autorización que solicita para que, con cargo a las 15.000 pesetas consignadas en el Capítulo II, artículo 10 del vigente presupuesto, continúe la reparación de la cubierta del Palacio provincial iniciada el año último.

Vista la cuenta documentada que presenta el Arquitecto provincial, de 799,47 pesetas, importe de los gastos habidos durante el año de 1930, en la adquisición de medios auxiliares para las obras que se efectúan por administración en los edificios provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la distribución de fondos, que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del actual mes de Enero, importante 979.409,13 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos, que el mismo Interventor presenta, para satisfacer las atenciones del próximo mes de Febrero, importante 777.899,42 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Instrucción pública, se acordó adquirir ochenta ejemplares de la obra «Canciones populares de Asturias», de la que es autor D. Manuel del Fresno, y que se abone su importe con car-

go a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó quedar enterada de la comunicación del Jefe Clínico de Odontología de la Residencia provincial de Niños, dando cuenta del número y clase de intervenciones que vino realizando en dicha Clínica durante el año próximo pasado.

Se acordó aprobar el proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto provincial, para las obras de construcción de una Capilla y casa para el Capellán de la Casa de Caridad de San Lázaro, importando el último la suma de pesetas 94.916,36, de las que habrán de abonarse tan sólo en el actual año 47.500 pesetas que figuran consignadas en el vigente presupuesto y el resto en un solo plazo en el ejercicio del año próximo.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción la moción presentada por el Sr. Diputado D. José Buyla, interesando se tomé en consideración y apruebe o acceda a la petición que formula en la correspondiente instancia el Orfeón Ovetense, para subvencionar los estudios de Canto del barítono José Aguirre.

En atención a la importancia que viene revistiendo la exposición de ganado que se celebran en Avilés todos los años, y habida cuenta la petición formulada en 15 de Septiembre último, por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en nombre del mismo, se acordó destinar la cantidad de 20.000 pesetas, en concepto de subvención, al Concurso o Exposición de Ganados que celebre en el actual año, dicho Ayuntamiento, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Enterada de la comunicación del Director del Hospital, participando haber fallecido el Practicante primero de dicho Establecimiento, D. Alfredo Cuesta Díaz; se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación; ascender a Practicante primero, con el haber de 3.250 pesetas a D. José Rodríguez Nardales que ocupa el número uno de Practicantes segundos; para la vacante de éste con el haber de 3.000 pesetas, a D. Celestino López Fernández; nombrar con carácter interino para la vacante de Practicante de tercera, con el haber anual de 2.500 pesetas a D. Calixto García Díaz y anunciar la provisión definitiva de esta plaza mediante examen, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, nombrándose para juzgar los ejercicios de la misma al Jefe Clínico de la Beneficencia D. Fernando Landeta, como Presidente y a los Médicos de Guardia del citado Establecimiento, D. Joaquín García y G. Morán y D. Carlos Menéndez, anunciándose al efecto la correspondiente convocatoria para la admisión de solicitudes por término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de aquella en el BOLETIN OFICIAL.

Y se levantó la sesión, siendo la una cuarenta. El Secretario, Pedro Mantilla.

Provisorato y Vicaría General del Obispado de Oviedo

Nos D. Juan Puertos Ramón, Presbítero, Doctor en Filosofía, Sagrada Teología y Derecho Canónico, Licenciado en derecho civil, Canónigo Apologista de esta S. C. B., Provisor y V. G. del Obispado por S. E. I., etc.

Hacemos saber: Que ante Nos y en este nuestro Tribunal se tramita expediente, a instancia del Ministerio fiscal, para establecer alternativa en la presentación de los Curatos de Bello y Soto, en Aller; S. Andrés de Linares, en Langreo; Co umbiello, en Lena, y Casorvida, en Pajares, y al efecto, por auto de once del corriente, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se hace saber a los que se crean con derecho a la determinación de la alternativa en el patronato de los referidos Curatos, se personen en el expediente mencionado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente, por medio de Procurador, a fin de alegar lo que estimen conveniente a su derecho, apercibiéndoles que este plazo es perentorio e improrrogable.

Dado en Oviedo, a 12 de Marzo de 1931.—Juan Puertos.—Por mandado de su señoría, Dr. Paciente M. Mori.

R. al núm. 816

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Aprobado por esta Comisión municipal permanente, el proyecto y presupuesto de las obras de cubrición de un trozo del arroyo de la Pontona, en esta villa, se anuncia al público para reclamaciones, por espacio de cinco días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal. Laviana, 23 de Marzo de 1931.—El Alcalde.

R. al núm. 997

Alcaldía de Grado

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Alvarez de la Grana, concurrente al reemplazo del año 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ramón Alvarez.

El repetido Ramón, es natural Sorribas y cuenta más de 55 años de edad, alto, ojos claros, pelo y bigote canosos.

Grado, 9 de Marzo de 1931.—El Secretario habilitado, Luis Amandi.—V.º B.º El Alcalde.

R. al núm. 802

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Marcelino Patallo

Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Germán.

Grado, 7 de Marzo de 1931.—El Secretario habilitado, Luis Amandi.—V.º B.º El Alcalde.

R. al núm. 889

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

José Folgueras Díaz, hermano del mozo Julio.

Luciano Viejo Suarez, hermano del mozo Rufino.

Antonio Rocés Rocés, hermano del mozo Angel.

Gumersindo Fornarij Sanchez padre del mozo Juan José.

Sama, a 10 de Marzo de 1930.—El Alcalde, S. Sanchez.

R. al núm. 961

Juntas municipales del Censo electoral

DE RIBADESELLA

D. Pedro Vega Craspo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta para la designación de Presidentes de mesas electorales y suplentes de las mismas, para las elecciones que puedan celebrarse durante el corriente año, han sido designados, como tales los siguientes señores:

Distrito primero, Sección primera Ribadesella.

Presidente, D. José Blanco Junco.

Suplente, D. José María Rosete Pendás.

Sección segunda, Santianes.

Presidente, D. Antonio Díaz Canseco.

Suplente, D. Ramón Blanco Covián.

Distrito segundo, Sección primera Moro.

Presidente, D. Emilio Valdés Llabona.

Suplente, D. Manuel Vega García.

Sección segunda, Leces.

Presidente, D. Pedro Fernández Caunedo.

Suplente, D. Evaristo Viña Suarez.

Distrito tercero, Sección primera Collera.

Presidente, D. Antonio Noriega Pertierra.

Suplente, D. José Vigil Peruyera.

Y para su publicación en el Bo

LETIN OFICIAL de la provincia, expedido la presente que visa el señor Vicepresidente en funciones, por enfermedad del Sr. Presidente, en Ribadesella, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Vega.

R. al núm. 1.024

DE SOBRESOBIO

D. Antonio Rodríguez Muñoz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Sobrescobio.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley Electoral y demás disposiciones complementarias, acordó nombrar Presidente de mesa y Suplente para el Colegio único Sección única, de que consta este término, a los señores siguientes:

Presidente, D. Celestino Suarez Lobo.

Suplente, D. Avelino Vega Moro.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expedido la presente en Rioseco de Sobrescobio, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Rodríguez.

R. al núm. 1.034

DE PILOÑA

D. Andrés de la Vega Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de Piloña, bajo la presidencia de D. Luis Redondo Llerandi, designó, en sesión de catorce de Febrero último, para Presidente de la mesa de la Sección primera, Infiesto, del Distrito primero, Infiesto, a D. Ramón Alvarez Joglar, en sustitución del Presidente de la referida mesa, D. Manuel Abajo Castrillo, que falleció; y para Suplente de la mesa de a Sección primera, Sevares, del Distrito segundo, a D. Manuel Garcia Junquera, Párroco, en sustitución del Suplente D. Manuel Zanroniz Palomó, que falleció.

Designó asimismo para Presidente de la mesa de la Sección primera del Distrito quinto, Pintuelles, a D. Baldomero Alonso Camino, en sesión del día de hoy, dicha Junta, en sustitución del Presidente de la referida mesa, D. Manuel Alonso Alonso, que falleció.

Para que conste, cumpliendo lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expedido la presente visada por el señor Presidente, en Infiesto, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Andrés de la Vega.—V.º B.º Luis Redondo.

R. al núm. 1.036

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Luis M. Buetes, en nombre del Ayuntamiento de Noreña, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso administrativo al efecto de declarar lesivos, según acuerdo número tres de citado Ayuntamiento, tomado en sesión de cinco de Diciembre pasado, diversos acuerdos adoptados en diversas fechas por la Corporación anterior, referentes a obras de pavimento de calles de la Cruz y Fray Ramón Martínez y otros extremos en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieren coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor García González.

R. al núm. 899

Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenco, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Plazo saber: Que D. Marcelino Junquera Alvarez, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de esta villa de Gijón acudió a este juzgado con escrito de veinte de Febrero último, interesando la declaración de herederos abintestato de D. Felipe Neri Junquera Perez, mayor de edad, soltero, tío carnal de aquel, que falleció en esta misma villa el cinco de Enero último sin que conste hubiese otorgado disposición testamentaria, interesando que en su día y previos los trámites legales se declare herederos abintestato del D. Felipe Neri Junquera Perez a su hermana de doble vínculo D.ª Dolores María Neri Junquera y por derecho de representación de sus padres Juana Juliana y Toribio, a sus hijos, sobrinos del D. Felipe, llamados Cecilia, Juana y Senón Junquera y Junquera, y a Marcelino, María de la Concepción, Miria del Consuelo Junquera y Alvarez, hijos respectivamente de la D.ª Juana Juliana y del D. Toribio.

Por si existiesen otros parientes de igual o mejor grado, en proveído de hoy he acordado expedir edictos anunciando la muerte intestada del D. Felipe Neri Junquera y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamar a los que se crean con tal derecho o mejor, para que comparezcan en este

Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

En consecuencia y a efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil se hace tal anuncio y llamamiento por medio del presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Gijón, a once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

R. al núm. 888

Juzgado de Cangas de Narcea

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario, que se instruye por este Juzgado con el número cinco del corriente año sobre hurto o extravío de una cartera, y a medio del presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a los testigos José Fernandez Fernandez, vecino que fué de esta villa y Manuel Garcia (a) Cabezas, que lo fué del Bornazal, en este término y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro de quinto día comparezcan a prestar declaración ante este expresado Juzgado en la expresada causa, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cangas del Narcea, a 12 de Marzo de 1931.—El Secretario, Vicente Zaragozaí.

R. al núm. 928

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de proveído dictado por el Sr. Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido, en Carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario 53, de 1930, por robo, se cita y llama a Cándido Fuertes Riesgo, mendigo, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de Abril próximo, y hora de once y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, Avelino Roces.

R. al núm. 1.025

Juzgado de Cangas de Onís

D. Marcelino Ranaño Gómez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Enlila Collera Cuenco, de treinta y siete años de edad, soltera, serviente y vecina que fué de Tremonte, en el concejo de Parres, de este partido, que falleció en su

domicilio el día dos de Agosto de mil novecientos veintiseis, en estado de soltería, y se presentan a reclamar su herencia sus dos hermanos de doble vínculo, D.ª María Teresa y D. Juan Ramón Collera Cuenco, y sus sobrinas carnales D.ª María del Ampar Antón y D.ª María de las Mercedes Carmen Migoy, en representación de su fallecida madre D.ª Mercedes, hermana también de aquélla; llamando a todos los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan a reclamarlo.

Dado en Cangas de Onís, a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Marcelino Ranaño.—El Secretario judicial, P. S. A. la Villa.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 863 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ ALVAREZ Benigno, hijo de Isidro y Josefa, natural de San Cristóbal, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Lorenzo González Díaz, Teniente del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, de guarnición en el Ferrol.

953

DROGUERIA CANTÁBRICA GIJON

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día treinta del próximo mes de Abril, a las seis de la tarde, en su domicilio social, Carretera de la Costa, 2 y 4.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, del [Inventario-Balance del año 1930 y distribución de los beneficios obtenidos en dicho año.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos lo prevenido en los artículos 13 al 23 de los Estatutos de esta Sociedad, que tratan de la Junta general.

Gijón, a 24 de Marzo de 1931.—El Secretario, Marcel Fournier y G. Avellanal.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños